



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud del Artículo 128, Literal d) del Numeral 2, y el Artículo 93, Literal k) del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, por su mediación, el Convenio de Crédito Comprador, firmado el 10 de marzo de 2010, entre la República Dominicana y el Banco Español de Crédito S. A. (Banesto), por un monto de hasta cuarenta y nueve millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$49,800,000.00), más el 50 % de la prima de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), para ser utilizados en la construcción y puesta en marcha del Acueducto Múltiple de Peravia.

El contrato comercial para la construcción del Acueducto Múltiple de Peravia fue suscrito el 19 de noviembre de 2009, entre el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y el Consorcio Acciona Agua-Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, integrado por las empresas Acciona Agua, S.A.U., y Abi-Karram Morilla, Ingenieros Arquitectos, S.L., al cual se le adjudicó la obra, mediante Resolución No.003/2009, del Comité de Licitaciones del INAPA, fruto de la licitación pública internacional, convocada por dicha entidad el 19 de diciembre de 2008. El monto de este contrato comercial de construcción asciende a ciento nueve millones quinientos treinta y ocho mil siete dólares de los Estados Unidos de América con 32/100 (US\$109,538,007.32), de los cuales, el contrato de crédito que someto a su aprobación, financia un importe de cuarenta y nueve millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 49,800,000.00), equivalente al componente de importación y gastos locales del contrato comercial susceptible de cobertura CESCE, más el 50% de la prima provisional de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE).

En ese sentido, a continuación le presentamos los principales términos y condiciones financieros incluidos en el citado convenio de crédito:

El crédito devengará diariamente intereses a favor de BANESTO, a una tasa de interés fijo, durante toda la vida del crédito, correspondiente al CIRR (*Commercial Interest Reference Rate*) indicado por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), del Reino de España, a la entrada en vigor del financiamiento, y que serán satisfechos por el acreditado al vencimiento de cada período de interés correspondiente.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

En cuanto a las comisiones, estas son:

Una comisión de estructuración de cero coma ochenta por ciento (0,80%) flat calculada sobre el importe total del crédito, que se hará efectiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio;

Una comisión de gestión de cero coma veinticinco por ciento (0,25%) flat calculada sobre el importe total del crédito, que se hará efectiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio; y

Una comisión de compromiso de cero coma treinta cinco por ciento (0,35%) pagadera trimestralmente, por trimestres vencidos durante el período de utilización del crédito y calculada sobre el saldo no dispuesto del crédito, comenzando a contar a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, fecha que será efectiva una vez aprobado por el Congreso Nacional.

En vista de todo lo expuesto, remito al Congreso Nacional, por mediación suya, para su conocimiento, discusión y aprobación, el convenio de crédito comprador ascendente a cuarenta y nueve millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 49,800,000.00), más el 50 % de la prima provisional de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE).

Dios, Patria y Libertad


Leonel Fernández